REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1040 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 26 MAR. 2024

VISTO;

Los Oficios Nºs 1271-2024-GRA/GG-GRI, del 08 de marzo de 2024, 3739-2024-GRA/GG-GRI-SGO y Decretos Nºs 4090-2024/GRA-GG, 3876-2024-GRA/GG-ORADM, 5127-2024-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y cinco (35) folios, sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del Bach. Ing. Civil **MAX RICARDO ÑAUPARI HUARANCCA,** para desempeñar las funciones de cargo Asistente de Residente de Obra para la ejecución de la Meta: 164 "Creación del Puente Colgante Peatonal Yauyaku sobre el Rio Apurímac en la Comunidad de San Ignacio del Distrito de Oronccoy-Provincia La Mar-Ayacucho" por el periodo comprendido del 06 de marzo al 31 de mayo del 2024, con una remuneración mensual de 5,000.00 soles y contando con la autorización de la Gerencia General y la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto Nº3876-2024-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones del cargo de conformidad a la descripción de fojas 22, y a merced a la recomendación generada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V° B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo 38º reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración

determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asi mismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversion de la Entidad.

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 042-2024-GRA/GR de fecha 24 de enero de 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto Nº4090-2024/GRA-GG y la Directiva Nº 001–2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº836-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 042-2024 y 685-2023-GRA/GR.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho al profesional que a continuación se detalla:

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 0164	FTE.FTO/ C.G
Bach.Ing.Civil MAX RICARDO ÑAUPARI HUARANCCA	Asistente de Residente de obra	5,000.00	Del 06-03-2024 Al 31-05-2024	"Creación del Puente Colgante Peatonal Yauyaku sobre el Rio Apurimac en la Comunidad de San Ignacio del Distrito de Oronccoy-Provincia La Mar-Ayacucho"	**18:** CANON Y SOBRE CANON,REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACION **26.23.24**

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad

no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participacion y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2024.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER,** a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión, Oficina de Recursos Humanos, Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/
Eav.